



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

(De la Gaceta núm. 66.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

(De la Gaceta núm. 75.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) salió ayer de Castro-Urdiales á las doce del día, llegando á Santander á las cuatro de la tarde, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

Santander 14 Marzo, 6'151.—Guerra 14, 6'50 t.—Ministro Guerra al Presidente Consejo:

Segun había comunicado á V. E., S. M. Salió de Castro á las doce, á bordo del *Fernando el Católico*; y al dejar aquella poblacion se han repetido las demostraciones de afecto y respeto á su persona, alfombrando espontáneamente el vecindario las calles del tránsito, y acudiendo en masa á despedir al Monarca desde todos los sitios que dan vista al mar.

A su arribo á este puerto, unas 200 lanchas vistosamente empavesadas y pequeños vapores han salido á recibirle con músicas y comparsas de aldeanos. En el tránsito de S. M. desde el muelle á la Catedral y á la Régia morada, adornada con numerosos arcos y colgaduras, la ovacion ha sido continuada, tomando parte en ella todas las clases sociales, que á porfia han vitoreado al Rey, arrojándole profusion de coronas, flores y versos, dando también vivas al Ejército y á la Paz.

No es posible mayor entusiasmo ni mas ardiente demostracion de él.

Excmo. Sr.: Las muchas instancias que se reciben en este Ministerio, promovidas por individuos que solicitan sustituirse en el servicio por otros libres de responsabilidad de quintas, y el deseo de que las bajas que ocurran ó puedan ocurrir en los Ejércitos de Ultramar se cubran hasta donde sea posible por individuos voluntarios para servir en aquellos dominios, hacen necesaria una medida que, facilitando á los primeros este medio de eximirse del servicio militar, contribuya á lograr el segundo objeto, que siempre ha merecido una preferente atencion de todos los Gobiernos. Y á fin de armonizar ambos extremos, abreviando al propio tiempo la resolución de dichas instancias, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

Primero. Se concede la sustitucion en el servicio á los individuos y clases de las diferentes armas é institutos del Ejército de la Península que lo deseen, cualquiera que sea la quinta ó llamamiento de que procedan, ó que se hallen sirviendo voluntariamente, siempre que no tengan recargo por pena impuesta, pues en este caso tendrán que cumplirla personalmente.

Segundo. Cuando al individuo que trate de sustituirse le falten dos ó mas años para extinguir su empeño, el sustituto los servirá por él; pero si le falta menos, tendrá que comprometerse á servir un tiempo minimo de dos años.

Tercero. El sustituto en ambos casos se comprometerá igualmente en el acto de ser filiado á servir en Ultramar el tiempo que por la anterior prescripcion se le designa, á menos que no sea hermano ó hermano político del sustituto, en cuyo caso podrá servir en el cuerpo y bajo las condiciones que este servia.

Cuarto. Los sustitutos habrán de ser mantenidos y trasportados á los puertos de embarque por cuenta de los sustituidos, y sin que aquellos tengan derecho á las gratificaciones extraordinarias señaladas á los que pasan á servir voluntariamente á los referidos Ejércitos de Ultramar.

Quinto. Para la presentacion y admision de sustitutos en los cuerpos se exigirán las circunstancias que previene el capitulo 16 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856; y en

los depósitos de bandera y banderines móviles se tendrán presentes y cumplirán estrictamente las disposiciones contenidas en las reglas 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden circular de 4 de Noviembre último.

Sexto. Con objeto de facilitar estas sustituciones, se autoriza á los Jefes de los cuerpos para concederlas por sí; pero no darán de baja á los sustituidos en dichos cuerpos hasta que presenten certificado de embarque del sustituto; que expedirá inmediatamente de haberlo verificado el Jefe del depósito en que el embarque tenga lugar.

Sétimo. Se recomienda muy especialmente á los Jefes de cuerpos que no pongan dificultades de ningun género, antes bien que faciliten estas sustituciones á los que las soliciten con objeto de proporcionar el mayor número de hombres útiles y voluntarios para el Ejército de Ultramar, á fin de contribuir por este medio á que cuanto antes pueda terminarse la insurreccion de Cuba.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1876.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.—Señor....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 18.

Hallándose en descubierto del pago de las suscripciones á la Gaceta de Madrid, á pesar de las repetidas excitaciones dirigidas, sin fruto alguno, por los que han estado al frente de su direccion, los Ayuntamientos que en la adjunta relacion se expresan, y dependiendo en gran parte de la realizacion de estos débitos la buena marcha de los intereses que administra por ser numerosas é importantes las obligaciones que aquella Dependencia tiene que satisfacer, á lo que se oponen con su morosidad los Ayuntamientos que la son deudores, lo recuerdo á estos para que á la mayor brevedad remitan á dicho Centro el importe de las suscripciones que adeudan y que en la adjunta relacion se expresan, evitando de este modo enojosas reclamaciones.

Burgos 15 de Marzo de 1876.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Circular.

Esta Corporacion, en vista de las numerosas comunicaciones que van dirigiendo á la misma los Alcaldes anunciando la presentacion de los mozos declarados soldados de las reservas y reemplazos posteriores al de 1872, y en la necesidad de regularizar las operaciones de entrega de los mismos, ha acordado señalar los dias miércoles y sábados de cada semana para las mencionadas operaciones, que empezarán á las once en punto de la mañana, y prevenir á todos los Alcaldes que traigan precisamente los mozos en dichos dias, haciendo al efecto con la debida anticipacion las citaciones previas de los interesados en la forma prescrita por el art. 102 de la ley de reemplazos, y debiendo traer los comisionados los oportunos expedientes de prófugo ultimados por la corporacion municipal en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 115 y siguientes de la misma ley.—Burgos 5 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—P. A. D. L. C.—El Srío., Antonio Azpiroz.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	15,76	9,01	10,81	»	0,47	0,60	1,19	0,14	0,43	1,08	1,28	2,14	0,06	0,06
Belorado.....	17,12	11,71	11,71	»	0,56	0,65	1,12	0,28	0,93	1,08	1,08	1,55	0,03	»
Briviesca.....	19	14	13	»	1,00	0,60	1,57	0,35	»	1,10	1,10	1,50	0,03	0,02
Burgos.....	18,92	12,61	11,71	»	0,68	0,54	1,41	0,34	»	1,08	1,08	1,50	0,02	0,02
Castrogeriz.....	16,11	11,26	11,26	»	0,43	»	1,05	0,28	0,68	»	0,95	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	16,22	11,71	9,91	»	2,34	0,64	1,45	0,25	0,62	1,09	1,09	1,35	0,04	0,04
Miranda de Ebro.....	16,22	10,76	10,81	10,81	1,05	0,60	1,42	0,30	0,68	1,50	1,50	1,50	0,06	0,03
Roa.....	14,81	»	10,01	»	»	0,52	1,30	0,28	0,74	»	1	1,30	»	»
Salas de los Infantes.....	14,75	11,50	9,20	»	0,65	0,60	1,75	0,30	1,06	1,80	1,30	1,60	0,04	0,04
Sedano.....	14,41	9,46	10,36	»	0,74	0,75	1,32	0,25	0,68	»	»	»	0,03	0,04
Villadiego.....	16,56	11,70	11,70	»	0,70	0,64	1,35	0,29	0,74	1,02	1,02	1,50	0,02	»
Villarcayo.....	19,81	11,71	14,41	14,41	0,87	0,69	1,35	0,28	0,62	»	1,35	1,63	0,04	»
TOTALES.....	199,69	125,43	134,89	25,22	9,49	6,81	16,04	3,34	7,18	9,75	12,75	17,00	0,39	0,27
Precio medio general en la provincia.	16,65	12,31	11,24	12,61	0,86	0,61	1,33	0,27	0,71	1,21	1,15	1,54	0,03	0,03

		HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
		Ps. Cs.	
TRIGO...	{Precio máximo.....	19,81	Villarcayo.
	{Idem mínimo.....	14,41	Sedano.
CEBADA...	{Precio máximo.....	14	Briviesca.
	{Idem mínimo.....	9,01	Aranda de Duero.

Burgos 9 de Marzo de 1876. — El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. — V. B. — El Gobernador, Francés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Villarcayo.

D. Juan de la Fuente y Feijoo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Maria Cortazar y Varela, natural de Santander y vecina de Espinosa de los Monteros, donde falleció de estado soltera, para que en el término de veinte dias se presenten en este Juzgado con los documentos en que funden aquel, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en las diligencias promovidas por D. Manuel Cortazar y Varela, vecino de Santander, hermano de la finada, único presentado.

Dado en Villarcayo á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. — Juan de la Fuente y Feijoo. — Por mandado de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

JUZGADO MUNICIPAL

de Haza.

D. Damian San Martin Bajo, Juez municipal de esta villa de Haza.

Por cuanto en virtud de las disposiciones de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 para el procedimiento administrativo se instruye el oportuno expediente de ejecucion por el Comisionado de apremios D. Martin Velazquez Andrés, vecino de Aranda de Duero, nombrado por el Ayuntamiento de esta referida villa de Haza contra los contribuyentes de su término municipal vecinos de ella y forasteros morosos en el pago de sus cuotas por gastos provinciales; y mediante haber sufrido los apremios de primero y segundo grado, á que por su morosidad se han hecho acreedores, se anuncian por edictos á pública subasta los bienes embargados á los mismos, que tasados en forma se expresan á continuacion con sus respectivos tipos para la licitacion.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial de Haza el dia veinte y cuatro del actual á las diez de su mañana, y hasta las doce se admitirán

las posturas que se hicieren cubriendo las dos terceras partes de la tasacion; y trascurridas las dos horas expresadas se admitirán á falta de aquellas las que cubran el principal y costas de apremio, segun dispone el artículo 55 de dicha instruccion.

Los deudores y bienes embargados son los siguientes:

A Angel de la Fuente, vecino de Fuentemolinos, se le embargó una tierra de cabida fanega y media sembradura de cañamones segun estilo del pais, sita en término de esta de Haza y pago titulado Bergueral, que linda norte otra de herederos de Maria Herrera, oriente regadera que divide esta finca y la de Julian Sualdea, mediodia tierra de Vicente Garcia, y poniente regadera y camino que va á Fuentemolinos, tasada pericialmente en 300 pesetas.

A Antonio Juarranz, vecino de dicho pueblo, se le embargó otra tierra en este término y pago titulado Solpico ó camino de la Fuente, de cabida de una fanega sembradura trigel, poco mas ó menos, que linda al norte otra tierra de Felix Llorente, oriente el camino, mediodia tierra de Leon Sanz, y po-

niente la de Juan San Martin, todos de esta vecindad, tasada en 100 pesetas.

A Sebastian de la Fuente (ó sus herederos) otra tierra en término de esta referida villa de Haza y pago que se titula Huerta-Chica, de una fanega sembradura trigel, poco mas ó menos, que linda por norte tierra de D. Joaquin Bonifaz, vecino de Aranda de Duero, oriente otra de herederos de Alejandro de la Fuente, mediodia la de Agustin Sanz, y poniente la de Agapito Peña, vecino de Fuentecen, tasada en 150 pesetas.

A Laureano Vicente, vecino de esta villa, otra tierra de cabida de tres eminas, poco mas ó menos, al pago del Bergueral, que linda oriente otra de Fernando San Martin, mediodia camino, poniente otra de Mateo del Cerro, y norte barranco, tasada en 100 pesetas.

A Alejandra Villa, otra tierra en dicho pago de tres eminas poco mas ó menos, que linda norte barranco, oriente la de Calixto de Diego, mediodia camino, y poniente la de Jacinto de Diego, tasada en 100 pesetas.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia se convocan licitadores y se cita á los interesados y

depositario nombrado á los efectos oportunos.

Haza 11 de Marzo de 1876.—El Juez municipal, Damian San Martin.—El comisionado ejecutor, Martin Velazquez.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES

##### EMBARGADOS.

##### Subasta.

Debiendo procederse por esta Administracion á enagenar en pública subasta las existencias de granos y legumbres que la misma tiene depositados en las paneras de la Concepcion, he dispuesto anunciar dicho remate, que deberá verificarse en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia y bajo su presidencia el dia 31 del corriente mes y hora de las doce de su mañana bajo las condiciones siguientes:

1.° Se sacan á pública subasta tres lotes de trigo blanquillo de 1.000 fanegas cada uno, y otro lote de 625 fanegas de igual clase, al precio de 9 pesetas 50 céntimos fanega.

Un lote de 892 fanegas 1 celemin y 1 cuartillo de cebada, al precio de 5 pesetas 75 céntimos fanega.

Un lote de 88 fanegas de centeno, al precio de 6 pesetas 50 céntimos fanega.

Un lote de 337 fanegas 8 celemines de avena, al precio de 4 pesetas fanega.

Un lote de 167 fanegas 1 celemin de comuña, al precio de 7 pesetas 50 céntimos fanega.

Un lote de 1 fanega 6 celemines de garbanzos, al precio de 22 pesetas 50 céntimos fanega.

Un lote de 5 fanegas 7 celemines de lentejas, al precio de 8 pesetas 50 céntimos fanega.

Un lote de 61 fanegas 5 celemines de titos, al precio de 7 pesetas fanega.

Un lote de 51 fanegas 6 celemines y dos cuartillos de yeros, al precio de 8 pesetas 75 céntimos fanega.

Un lote de 9 fanegas 2 celemines de habas, al precio de 9 pesetas fanega.

2.° Las proposiciones deberán presentarse durante la hora anterior á la señalada para la subasta, en pliego cerrado y redactadas en un todo con

arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, siendo indispensable que en ellas se cubra el tipo señalado para la subasta á cada una de las especies.

3.° Será obligacion de los rematantes retirar los cereales y legumbres subastados de las paneras de la Administracion, como asimismo sufragar los gastos que ocasione el acta de concesion.

4.° Los rematantes deberán satisfacer previamente á la referida Administracion el importe de los cereales ó legumbres que les fueren adjudicados, haciéndolo precisamente en plata ú oro, y no tendrán derecho al recibo de las especies rematadas en el caso de no llenar dichos requisitos.

5.° Si al celebrarse la subasta resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á remate verbal y por término de cinco minutos entre los individuos que las hayan presentado.

Las personas que deseen adquirir mas pormenores pueden dirigirse á la ya mencionada Administracion, sita en la calle del Cid, números 7 y 9 principal.

Burgos 15 de Marzo de 1876.—El Administrador, Domingo Ayuso.—V.° B.°—El Gobernador, Francés.

##### Modelo de proposicion.

D....., vecino de..... y domiciliado en la calle de..... núm....., se obliga á adquirir la cantidad de..... fanegas de..... al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada una, sujetándose al pliego de condiciones de que queda enterado.

(Fecha y firma.)

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Clases pasivas.

Mañana se dará principio á satisfacer por la caja de esta Administracion la mensualidad de Enero de 1875 á las clases pasivas de esta provincia, cuyos individuos deberán presentarse á percibir sus haberes en los dias que á continuacion se expresan de nueve á doce de sus mañanas.

Marzo 16. Jubilados.

Id. 17. Cesantes.

Id. 18. Remuneratorias.

Id. 21. Exclaustrados y Montepios.

Id. 22. Oficiales y tropa mensual.

Los que no se presenten en los dias

señalados podrán verificarlo en los siguientes hasta el 26 inclusive, en que se retirarán las nóminas de caja.

Burgos 15 de Marzo de 1876.—El Jefe de la Administracion, José R. Quilez.

### INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito

Hace saber: que debiendo enagenarse segun disposicion de la Direccion general de Administracion militar fecha 15 del actual el bacalao existente en los depósitos de víveres de Medina de Pomar, Mercadillo, Santander y Ramales, que será próximamente 350 quintales métricos en el primero de dichos puntos, 120 quintales métricos en el segundo, 200 quintales métricos en el tercero, y 17 quintales 37 kilogramos en el último, se convoca por este anuncio á una licitacion pública, la cual tendrá lugar en esta Intendencia militar el dia 21 del corriente á la una de la tarde, en el concepto de que desde el dia de mañana hasta dicha hora del 21 se recibirán proposiciones en pliegos cerrados en esta Intendencia de todo ó parte del artículo que se subasta, adjudicándose en el acto al que presente proposicion mas ventajosa con arreglo á las condiciones siguientes:

El rematante entregará seguidamente el 10 por 100 de lo que ascienda el total de su proposicion, admitida que esta sea, y quedará obligado á retirar el bacalao del depósito ó depósitos donde existe en el término de tres dias, pagando en el acto al Administrador respectivo el importe de las nueve décimas partes restantes, en la inteligencia de que si llega á trascurrir dicho plazo sin haberlo verificado, perderá el 10 por 100 que entregue á la adjudicacion, la cual quedará sin efecto.

Burgos 15 de Marzo de 1876.—El Secretario, Julio Bravo.—V.° B.°—El Intendente, Francisco de Biedma.

##### Alcaldía de Salinillas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en las operaciones del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, prevengo á los terratenientes de dicho distrito ó sus colonos que en el preci-

so término de quince dias desde la insercion en el Boletin de la provincia presenten las relaciones de las fincas rústicas y urbanas de altas y bajas por duplicado en la Secretaria de Ayuntamiento, y de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Salinillas 7 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Hermenegildo Fernandez.

##### Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con el tiempo oportuno en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, una relacion jurada y por duplicado de las alteraciones ocurridas en su riqueza; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ni se oirá reclamacion alguna.

Cilleruelo de Abajo 9 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Angel Caro.

##### Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con el tiempo necesario en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como terratenientes de este distrito municipal presenten en la Secretaria de este municipio por término de 15 dias, desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, relacion duplicada de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza con que figuran, debiendo acompañarse al propio tiempo los justificantes que acrediten haber satisfecho de traslacion de bienes, sin cuyo requisito y trascurrido el término prefijado no será oída la que se intente.

Santo Domingo de Silos 8 de Marzo de 1876.—Miguel Casado.

##### Alcaldía de Villaverde Mogina.

—Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de este distrito muni-

cipal en la formacion del apéndice que ha de servir de base para girar el reparto de contribucion territorial en el año de 1876 á 1877, se hace necesario que todos los terratenientes forasteros y del distrito presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en el año anterior en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el anuncio en el Boletín oficial, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y se procederá á su formacion por los datos que existan.

Villaverde Mogina 10 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Roman Saiz.

#### Alcaldía de Santa Inés.

Debiendo ocuparse en breve la junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1876 á 77, se hace saber á los contribuyentes del distrito y forasteros que dentro del término de 10 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por sí ó por medio de sus apoderados en la Secretaría de este municipio de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones posteriores sobre este asunto, previéndoles que si no lo hacen en el término expresado les parará el perjuicio consiguiente, sin derecho á nueva reclamacion.

Santa Inés 9 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Hilarion Alameda.

#### Alcaldía de Hortiguëla.

Debiendo ocuparse en breve la Junta de evaluacion de la comprobacion de las relaciones de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para proceder á la rectificacion de la estadística territorial, se hace saber á los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion que dentro del término de 10 dias desde la insercion de este anuncio presenten las relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio que hubiere lugar conforme al reglamento citado.

Hortiguëla 11 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

#### Juzgado municipal de la Vid y sus barrios.

En la noche del dia de ayer han sido robadas cuatro caballerías, de las señas que á continuacion se expresan, en el pueblo de Guma, perteneciente á este distrito municipal.

Ruego á las autoridades de esta provincia me den el oportuno aviso caso de saber su paradero.

La Vid y sus barrios 13 de Marzo de 1876.—Francisco Pascual.

#### Señas de las caballerías robadas.

De Isidro Aparicio, un macho castaño, de 8 años, recién esquilado, alzada seis y media cuartas, mordidas las manos, lleva puesta una cubierta y lomillos, con estribos que tienen clavos sobre dorados.

Del mismo, otro macho negro, de 5 años, recién esquilado, de la alzada del anterior, con una estrella blanca en la frente, con cubierta y lomillos, ambos llevan cabezada y cadena de hierro.

De Eusebio Sanz, una burra parda, de 12 á 14 años. Un macho de un año de edad, pelo negro y nn poco zambo de atrás.

#### Anuncios particulares.

##### Fábrica en arriendo.

La persona que quiera tomar en arriendo una fábrica de contribuir hierro, situada en el pueblo de Agüera, Merindad de Montija, partido judicial de Villarcayo, compuesta de dos grandes carboneros y demás anejos, como así bien casa en el pueblo para vivir, puede dirigirse al que suscribe en el plazo de 15 dias. En dicha fábrica hay las herramientas necesarias para los trabajos.

Villarcayo 15 de Marzo de 1876.—Antolin Fernandez Villarán.

#### TALLER DE HERRADURAS Y CLAVOS DE J. FRANCISCO AGUIRRE,

Hospital del Rey, en Burgos.

Cortadillo... de 10 á 15 rs. docena.  
 Id..... de 12 á 17 1/2 "  
 Id..... de 14 á 20 "  
 Asnal..... de 16 á 24 "  
 Id..... de 14 á 22 "  
 Id..... de 12 á 20 "  
 Id..... de 10 á 18 "  
 Herraje hechizo á 40 rs. arroba.  
 Clavo embutido de 10 á 61 "  
 Id. id. de 12 á 59 "  
 Id. id. de 14 y 16 á 58 "  
 Id. id. de 18 y 20 á 58 "  
 Id. cortado de 12 y 14 á 55 "

## LA UNION.

### COMPANÍA ANÓNIMA GENERAL DE SEGUROS Á PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS SOBRE LA VIDA Y MARÍTIMOS,

autorizada en 31 de Diciembre de 1856 y domiciliada en Madrid.

Director general: E. CHAO. — Director adjunto: D. MIGUEL DE ORIVE.

La mejor demostracion, la mas evidente é incontestable, de la grandisima utilidad del seguro es la publicidad de los siniestros pagados por estas Compañías, y la comparacion de sus indemnizaciones con las primas satisfechas por los siniestrados.

LA UNION, que es hoy la Compañía mas antigua de su especie en España, y la que hasta aqui ha asegurado mas capitales todos los años, es tambien la que ha pagado mas siniestros, puesto que los registrados en sus veinte años de existencia son mas de 11.000, sumando hoy Rs. vn. 59.425.500 lo satisfecho solo por el ramo de incendios á mas de 10.000 personas, segun el Prospecto que se publica anualmente con su nombre, sitio del siniestro y cantidad pagada cada año, para que todo el mundo pueda cerciorarse de su exactitud y de las ventajas que los Asegurados, tanto por inmuebles como por moviliarios, mercancias y cosechas, reportan de las Compañías de seguros contra incendios.

#### Siniestros pagados en 1875.

LA UNION ha tenido en este año mas de 500 siniestros.—De la lista que en breve publicará el Prospecto anual, con todo lo pagado, extraemos aqui solamente los mayores de 10.000 reales.

Provincia.	Punto del siniestro.	Siniestrados.	Rs. vn. pagados.	Primas cobradas. (1)
Almería...	Adra.....	D. Juan Antonio Soler.....	30.016 20	808
Barcelona.	Balsarený...	La Catalana (reaseguro).....	41.321 04	310
Córdoba..	Córdoba....	D. José Noguera.....	11.384 56	60
Coruña...	Coruña.....	» Francisco Ferrer y Lluch.....	155.520 40	480
		» Miguel Salvadó y Llorens.....	26.035 36	2.250
Gerona...	Torroella de Montgrí...	» Salvador Negre y Vancells....	36.940	582
		» Doña Carmen Bahamonde.....	10.419	75
Granada..	Granada....	» Micaela Clavero.....	16.586	86 08
Guipúzcoa	S. Sebastian.	Sres. J. Lizarriturry y Compañía..	150.289 64	5.949 24
Logroño...	Calahorra...	Excma. Diputacion provincial....	14.240	1.500
	Madrid.....	D. Miguel Corominas.....	11.400	180
	Vallecas....	» Eusebio Guillermo Roux.....	22.129 40	1.550
	Madrid.....	» Victoriano Robles, hermanos..	12.290	500
Madrid...	Casas Navas del Rey....	» Eduardo Almuzara.....	25.676	160
	Madrid.....	» Pedro José Escribano.....	190.408 44	2.041 95
	Navas del Marqués...	Excma. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli.....	18.711 52	3.242 40
		Sres. Delius, hermanos.....	327.658 24	1.800
		D. Manuel Aroca.....	80.000	1.200
Málaga....	Málaga.....	» Antonio Licea Bermudez.....	11.949	120
		Sres. Barrionuevo y Reyes.....	29.000	80
		Señora viuda de Frutos Portal y Compañía.....	37.829	15.020
Navarra...	Irurzun....	D. Genaro de Mendia.....	38.597 56	8.640
Palencia..	Carrión de los Condes.	» Rogelio Calderon.....	16.529 20	180
	Lisboa.....	» José Onofre de Silva.....	14.150 40	176
Portugal...	Alcántara...	» Joaquin Antonio Bello de Carvalho	21.456 72	26
	Oporto.....	Compañia Theatral do Porto....	209.565 20	1.759
		D. Cipriano Rodriguez Arias.....	50.908 12	5.000
		» Estanislao Garcia Herrera é hijos	94.156 56	204
		» Gerónimo Comez Rodulfo.....	158.455 40	1.076
		» Esteban Martin Asensio y consó.	150.000	6.000
Salamanca	Béjar.....	» Toribio Zúñiga y Compañía....	39.460	158
		» Vicente Ferrer Vidal.....	22.414	156 52
		» Vicente Perez.....	14.580	497 52
		» Meliton Campo Andrino.....	19.050	960
		» Sra. Hernandez y Sanchez....	24.716	480
Santander	Reinosa....	Sres. D. Vicente Gutierrez y Casafont	168.877 92	9.540
	Santander..	D. Juan Pombo.....	1.250.627 28	5.760
		Doña Antonia Calvo.....	50.000	612 50
		D. Manuel Carmona.....	87.000	575 72
Sevilla....	Sevilla.....	Doña Amparó Baeza y Correa....	19.508	480
Tarragona	Reus.....	La Manufacturera de Algodon....	147.844 28	12.292
Valencia }	Valencia....	D. Magin Puig y Vendrell.....	15.757 76	40
	Grao.....	» Juan Francisco Romero.....	21.073 64	1.540
Valladolid.	Arroyo.....	Sres. Reinoso Lara y Compañía...	543.201 92	13.852
Vizcaya...	Deusto.....	D. Lorenzo de Gordia.....	11.937 76	54
			4.366.626 52	106.721 29

A solo 45 asegurados ha pagado LA UNION en 1875 la cantidad de rs. 4.366.624 y no llega sino á 106.721 el importe de las primas que de ellos recibió la Compañía. Bien puede presumirse que, sin esta institucion, el incendio habria causado un quebranto considerable en la fortuna de esas 45 personas, sumiendo tal vez á alguna en la miseria.

Tambien hemos extraido los siniestros, aunque de poca importancia, que han ocurrido en esta provincia de Burgos, los cuales han sido satisfechos en 1875.

Punto del siniestro.	Siniestrados.	Pagado. Reales cent.
Pancorbo.....	D. Francisco Varona.....	748
Neila.....	» Lucio Gutierrez.....	1.505 16
Puentearenas...	» Andrés Ruiz Capillas.....	160
Burgos.....	» Francisco Hernando Alameda, como Administrador de Doña Casilda Martinez.....	1.246 40
Villarcayo.....	» Venancio Gallo.....	5.242 08
Pancorbo.....	» Felipe Fernandez.....	200
Villacomparada..	Doña Manuela Zorrilla.....	72

Para obtener informes y asegurarse basta escribir con sobre al Director de LA UNION, calle de Fuencarral, núm. 2, Madrid, ó dirigirse á su Subdirector en Burgos, D. Próspero Gallardo, calle de Lain-Calvo, núm. 65, piso 5.º.—Las tarifas de LA UNION son iguales, por convenio obligatorio, á las de todas las demás Compañías.

(1) Estas primas son las que el Asegurado habia pagado por el objeto siniestrado á la fecha del incendio, segun la Póliza vigente; no las de otras Pólizas, si alguno habia estado ántes asegurado.